



REF. EXPEDIENTE:	1226.591J
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-03/61224

IGUALDAD

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por entidad sin ánimo de lucro, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE EXTREMADURA (FADEMUR-Extremadura), con CIF G06523765 y número de expediente 1026.8327W, para la concesión de la subvención nominativa, por importe de 18.000,00€, cuyo objeto consistente en la financiación de los gastos corrientes derivados de la ejecución de proyectos cuyos fines son impulsar la integración del principio de igualdad de género en los municipios de la Provincia de Cáceres para contribuir a reducir las desigualdades, han presentado el proyecto denominado EMPRENDEDORAS EXTREMEÑAS EN RED AÑO 2026, que tiene por objeto promover el desarrollo de sus expectativas sociales, laborales y económicas. Dirigiéndose especialmente a aquellas mujeres rurales que tienen mayores dificultades para su desarrollo económico y social o por encontrarse en situación o riesgo de especial vulnerabilidad.

Esta subvención nominativa se encuentran incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por resolución presidencial en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2026, (BOP n.º 009, de 15 de enero de 2026), y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto, de la competencia reflejada en el apartado d) relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, teniendo en cuenta que la igualdad de género es una prioridad estratégica en la consecución del desarrollo territorial sostenible.

Resultando que las entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditando mediante la declaración responsable que incorpora a su solicitud, estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que están al corriente con la Hacienda Provincial y que no es deudora en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y que presenta correctamente las solicitud así como el resto de documentación requerida para la tramitación de la ayuda.



Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS); así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º de operación 220260000202 emitido por la Intervención con fecha 15 de enero de 2026, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 04 2311 48409.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE EXTREMADURA (FADEMUR-Extremadura), con CIF G06523765 y número de expediente 1026.8327W, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros).

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de dicha Entidad, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13.1 c) y 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y con cargo a las aplicación presupuestaria 2026 04 2311 48409, del Presupuesto Provincial del año 2026, denominada "SUBV NOM. FADEMUR. EMPODERAMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE MUJERES-IGUALDAD".

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, fiscalizadas favorablemente por la Intervención con fecha de 19 de marzo de 2026.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 31 de marzo de 2027.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación,



correspondiente a la subvención concedida.

1º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

2º) Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la justificación técnica y económica.

- Justificación técnica: consistirá en la aportación de una Memoria técnica del proyecto con detalle las actividades realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), los resultados obtenidos, la evaluación, conclusiones y propuestas de mejora. Además irá acompañada de los anexos necesarios para la acreditación de la publicidad o difusión del proyecto donde se haga constar que el mismo ha sido financiado total o parcialmente por la Excm Diputación de Cáceres, junto al logotipo de la misma.

Deberán incorporarse fuentes de verificación acreditativas de las actividades realizadas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

- Justificación económica: consistirá en la aportación de la Cuenta Justificativa, con detalle de gastos y pagos, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Modelo 122B) , así como facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>, concretamente a través del expediente generado por la solicitud. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución (periodo de ejecución) .

En relación con los gastos indirectos que genere la actividad subvencionada, se admitirá su compensación mediante tanto alzado, de conformidad con el art 72.2 d) del RGS, en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

Los gastos de **alojamiento, manutención, catering o comidas**, serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades



subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

En relación con los **gastos de desplazamientos**, se debe tener en cuenta lo siguiente :

En el caso de **trabajadores/as propios** de la entidad beneficiaria, en relación con desplazamientos en vehículo propio que se justifiquen mediante liquidación kilometraje se deberá justificar y detallar, el trayecto recorrido, el motivo del viaje y las personas desplazadas. En los gastos de desplazamiento, el coste por km será de 0,26€, conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. En el caso de **voluntariado**, deberán acreditar su condición a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación con la entidad de voluntariado, según lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y los gastos de desplazamiento se justificarán conforme a lo indicado en este párrafo.

En relación a los gastos de desplazamientos de **personas beneficiarias** de los proyectos, serán justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses o tren, u otros servicios (taxis, VTC, alquiler de vehículos, etc) y se deberá especificar en la factura, el trayecto recorrido, el motivo de dicho desplazamiento y el número de personas que viajan. En aquellos casos en los que se necesiten acometer gastos de transporte por parte de representantes propios de las entidades para la planificación y programación del proyecto, se justificarán del mismo modo.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables. Por tratarse de transferencias corrientes, sólo se financiarán gastos de esa naturaleza.
- Atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de regalos, obsequios o similares.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

Así mismo no serán subvencionables los gastos que el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales **“en ningún caso”**.

Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación “operación exenta de IVA”. En estos gastos se entenderán incluidos todos los de desplazamientos,



manutención y alojamiento que se generen en el caso de prestación de servicio. En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.

Los honorarios profesionales se justificarán con facturas emitidas con todos los requisitos legales, donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del servicio. En los casos de honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación, ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, localidad de impartición y fecha.

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .

- Los gastos de alojamiento, manutención, catering o comidas, se justificarán mediante la aportación de facturas. En cuanto a los gastos de alojamiento, la factura deberá indicar la actividad del proyecto que se va llevar a cabo en ese lugar y en esa fecha. Los gastos de alojamiento y manutención del personal propio de la entidad beneficiaria, se justificarán mediante la aportación del documento de liquidación, que identifiquen de manera clara, los números de comensales, en su caso, o las personas que pernocten, el motivo que origina dichos gastos. También su relación con la entidad beneficiaria, a través de las nóminas.

- Los gastos de desplazamientos en la provincia de Cáceres, se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, mediante documentos de liquidación, firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en km y el coste por km (0,26€/km), conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. Además, en el caso de trabajadores/as o representantes propios de la entidad beneficiaria, deberán acreditar su relación con la entidad, a través de las nóminas y de los estatutos, respectivamente y para el personal voluntariado, se deberá acreditar su condición, mediante la suscripción de un acuerdo de incorporación con la entidad de voluntariado, según lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Relativo a los **documentos acreditativos de los pagos**, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar el siguiente documento:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de



la notificación de domiciliación realizada.

b) Pago mediante cheque. En este caso, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor o proveedora que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo. Si en un mismo cheque se pagan varias facturas, identificar los gastos a los que corresponde.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores al límite legal 1.000€, establecido en la ley 11/2021, de 9 de julio). Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor/a de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos. En el caso de los recibos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria se justificará **con el modelo 111**, que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; **y con el modelo 190**, resumen anual, que contienen el listado de las personas trabajadoras.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente **sometida al control financiero** al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un **sistema contable** adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4º) Obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la página web de la entidad beneficiaria)

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.



SEXTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la concesión o convenio. Porcentaje a reintegrar 5%.

SÉPTIMO.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.

- **Modificaciones sustanciales.** Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- El objetivo general y/o específico/s



- Las actividades previstas en el proyecto técnico
- El presupuesto, de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de más del 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres **una autorización** para realizar dichos cambios.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: igualdad@dip-caceres.es Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica en el expediente correspondiente mediante el procedimiento "Solicitud de cambio de actividad". Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambios, especificando qué aspectos cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas. **No serán admitidas reformulaciones** de proyectos.

Sólo se admitirá **UNA modificación sustancial por proyecto**. No serán autorizadas, ni tramitadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del **31 de octubre de 2026**.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud e lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 100% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- Intermediarios o asesores en os que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlos a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la **pérdida al derecho a la subvención**, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, salvo que a la Entidad interesada se le haya concedido prórroga de los plazos.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido este plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as



Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, indicando como concepto de la devolución el DIR3 del órgano gestor: DIR3 Igualdad: LA0009144 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

UNDÉCIMO.- Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP N° 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

